

## ADMISIÓN DE SOLICITUDES – CURSO 2019/2020

(Resolución de 26 de febrero de 2018 (procedimiento de admisión del alumnado) y Resolución de 05/03/19 (Calendario, Comisiones y documentación)

## ANEXO I - PLAZOS: (Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura)

- **DEL 18 AL 20 DE MARZO:** Devolución por las familias, a los centros de infantil/primaria multiadscritos, del anexo I y documentación aportada.
- **2 DE ABRIL:** Publicación listas provisionales en los centros de primaria/secundaria.
- **DEL 2 AL 4 DE ABRIL:** Plazo de alegaciones a las listas provisionales de reserva de plaza.
- **11 DE ABRIL:** Publicación listas definitivas
- **12 DE ABRIL:** Entrega a las familias del certificado de reserva de plaza (Anexo II).

## ENTREGAR EN LA SECRETARÍA DEL COLEGIO EL ANEXO I JUNTO CON:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE BAREMACIÓN: (Para información completa consultar Resolución de 05/03/19 (BOPA DE 11/03/2019)

## DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA EDAD

- Fotocopia del Libro de Familia o copia del D.N.I. del alumno.

## DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE HERMANOS MATRICULADOS EN CENTROS ELEGIDOS O PADRES O TUTORES LEGALES QUE TRABAJEN EN EL CENTRO

- En el caso de que se alegue tener **hermanos en los centros** elegidos se acreditarán mediante la aportación de copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.
- Si se **alega que los padres o tutores mantienen una relación laboral contractual o funcionarial con el centro elegido** en primer lugar, será acreditada por propio centro educativo.

## DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE DOMICILIO FAMILIAR O LABORAL

- **Domicilio Familiar:** El domicilio familiar se acreditará mediante certificación (**VOLANTE HISTÓRICO CON CONVIVENCIA**) de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una **antigüedad mínima de 6 meses** respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas. Se considerará domicilio familiar aquel en que consten empadronadas todas aquellas personas que tengan la representación legal del alumnado y el alumno, o la alumna, o en su caso el del propio alumnado, cuando sea mayor de edad o menor emancipado, si vive en domicilio familiar distinto de aquéllas. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor o la menor, debiendo en este caso acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia
- **Laboral:** copia del contrato en el que conste el centro de trabajo, y en el supuesto de no constar centro o no tener contrato, certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o responsable del personal de la misma en el que conste el domicilio del centro de trabajo. En caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, el domicilio laboral se acreditará mediante:
  - Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por Tesorería General de la S.S. donde conste el lugar de trabajo
  - Documento que acredite estar en alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad, o licencia de apertura del Ayuntamiento;
  - Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la A.E.A.T.

## DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LAS RENTAS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

- En el caso de que se quiera presentar como mérito la renta anual de la unidad familiar: **Autorización expresa (Anexo III) para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre información** sobre las rentas anuales de la unidad familiar\* correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años al natural en que se presenta la solicitud. Cuando se hubiera optado por una **tributación conjunta**, la autorización a la Consejería competente en materia de educación se concederá por **cualquiera de los dos cónyuges**, y si hubieran optado por una **tributación individual**, por ambos.

En los casos de **separación legal, nulidad o divorcio, o cuando no existiera vínculo matrimonial**, la autorización la concederá quien tenga la guarda y custodia. Se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio, o el libro de familia que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial

En el caso de que los sujetos integrantes de la unidad familiar **no tengan obligación de presentar la declaración** del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse (junto con el anexo III) certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, correspondiente al ejercicio fiscal antes mencionado, que permita baremar (renta y nº de miembros) y aplicar los puntos correspondientes; ello se entiende sin perjuicio de la previa autorización para que la A.E.A.T. informe sobre la inexistencia de dicha obligación de declarar.

Unidad familiar: cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, por hijos/as menores de edad o mayores con alguna incapacidad. Las parejas estables tendrán la consideración de matrimonio siempre que lo acrediten a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre que tenga concedida la guarda y custodia y todos los hijos e hijas que convivan con ella.

El **número de miembros de la unidad familiar** se acreditará mediante la aportación de **copia auténtica (aportar original y copia) de hoja de la declaración del IRPF** del ejercicio anterior en dos años al año en que se presenta la solicitud de admisión donde conste tal dato y/o fotocopia completa del libro de familia.

## CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA, FAMILIA MONOPARENTAL Y SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

- La Administración educativa **recabará de oficio** la acreditación de la condición de familia numerosa. En caso de que el solicitante se oponga se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición.
- Monoparental, cuando la patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna. Se aportará copia auténtica de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona o resolución judicial en la que conste orden de alejamiento.
- Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.

## DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE DISCAPACIDAD DEL ALUMNOS, PADRES O HERMANOS

- En el caso de **discapacidad igual o superior al 33% del alumno, o de sus padres o hermanos**. En este caso se acreditará mediante certificado de grado de discapacidad expedido por la Consejería competente en la materia, el INSS u órgano equivalente para clases pasivas

**PARA QUE LOS APARTADOS DEL BAREMO PUEDAN SER VALORADOS, JUNTO CON LA SOLICITUD SE DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.**